



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00288974- -UNC-DGME#SG

VISTO:

Las actuaciones del epígrafe, relacionadas con los autos caratulados “ANTÚNEZ, ANA ROSA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS EXPTE. N° 73091/2018”, en los que la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Secretaría Civil I, Sala B, con fecha 27 de abril de 2023, dictó Resolución confirmando la Resolución del 10 de junio de 2021 del Juzgado Federal N° 1 de Córdoba (ambas embebidas al orden 2); y

CONSIDERANDO:

Que el fallo de primera instancia hizo lugar a la demanda de la Sra. ANA ROSA ANTÚNEZ, agente nodocente legajo 35.598 del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, condenando a la Universidad a abonar las diferencias salariales entre el cargo en que revista la nombrada y las tareas efectivamente prestadas (de un cargo de categoría 5), el suplemento por Riesgo y el adicional previsto en el Art. 66 del C.C.T., todo más intereses;

Que el recurso extraordinario interpuesto por la Universidad ante el fallo de segunda instancia fue denegado por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba mediante Resolución del 20 de febrero de 2024;

Que, por tanto, se ha confirmado la sentencia del Juzgado Federal N° 1, la que se encuentra firme;

Por ello, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en nota del orden 2 (N° NO-2024-00284215-UNC-DGAJ#SG),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Disponer la liquidación y pago a favor de la agente del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología Sra. ANA ROSA ANTÚNEZ (Leg. 35.598)

de los siguientes conceptos:

a) Las diferencias salariales correspondientes entre su cargo de revista y un cargo de la categoría 5 a partir del 1° de agosto de 2013 hasta su efectivo pago, y lo que le hubiese correspondido percibir por un cargo de categoría 4 durante el período del 1° de noviembre de 2016 al 30 de septiembre de 2017.

b) El suplemento por Riesgo previsto en el Art. 71 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente homologado por Decreto 366/06, por las funciones efectivamente prestadas desde la fecha de la entrada en vigencia de la norma.

c) Las sumas correspondientes al adicional previsto en el Art. 66 del referido Convenio (Decreto 366/06) desde la entrada en vigencia de dicha normativa hasta la fecha en la cual la requirente fue designada de manera efectiva en el agrupamiento Asistencial por concurso en un cargo de categoría 6.

A las sumas que resulten de los apartados a), b) y c) deberá aplicarse la Tasa Pasiva Promedio que Publica el B.C.R.A., con el adicional de 2% mensual, desde que cada obligación es debida y hasta el 31 de julio de 2015, y la Tasa Activa Cartera General Nominal Anual vencida con capitalización cada 30 días del Banco de la Nación Argentina desde el 1° de agosto de 2015 y hasta el día del efectivo pago de la obligación debida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv